

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
**COMERCIAL VORTEC LIMITADA**  
Y  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR**  
N° INT CMR - 0713-2017

En Santiago, a **4 de diciembre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Integra" y **COMERCIAL VORTEC LIMITADA**, RUT N° 76.175.872-1, representada por don **PATRICIO GABRIEL TOLEDO GUAJARDO**, cédula de identidad N° 10.079.822-0, ambos domiciliados para estos efectos en Simón Bolívar M°2901, Ñuñoa, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Por su parte, la empresa **COMERCIAL VORTEC LIMITADA**, contempla dentro de su giro la prestación de servicios, instalación, soporte, gestión y cualquier otro servicio tecnológico, lo cual le permite proveer soluciones eficientes y flexibles para atender las necesidades de control y optimización de procesos.

**SEGUNDA: OBJETO.** Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor, el servicio de soporte y mantención de relojes biométricos para el registro de asistencia del personal, correspondiente al sistema de control de asistencia AsissCAD y equipos de reloj control LP400, conforme a lo detallado en presupuesto N° 2017090602 de fecha **24 de octubre de 2017**, proporcionado por el proveedor y el cual forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

**TERCERA: PRECIO.** El precio que Fundación Integra pagará al proveedor, alcanza a la suma única y total de **\$668,30 UF.- (seiscientos sesenta y ocho coma treinta unidades de fomento)**, incluidos los costos de IVA.

No obstante esto, las partes acuerdan que el pago será realizado mensualmente, por la suma de **37,13 UF (treinta y siete coma trece unidades de fomento)**, IVA incluido, correspondiente al proporcional de servicios efectuados en dicho periodo.

El pago se facturará en pesos chilenos en relación al valor de la unidad de fomento correspondiente al día de la emisión de la factura correspondiente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar el contenido de la factura entregada por el proveedor, y





un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

**CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzó a regir desde el **1 de octubre de 2017** y se extenderá hasta el día **30 de marzo de 2019**.

**QUINTA: ENTREGA DE SERVICIOS.** La entrega de los servicios deberá realizarse en la ciudad de Santiago, entre los meses de **octubre de 2017 y marzo de 2019**, en un horario que se extiende entre las 08:30 y las 17:30 horas, previa coordinación con Fundación Integra.

**SEXTA: GARANTÍAS.** El proveedor entrega en este acto la Garantía de Fiel cumplimiento, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, o un vale vista, o una póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **28 de junio de 2019**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple la totalidad de los servicios, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

**SÉPTIMA: MULTAS.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los servicios no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto del servicio no entregado.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas.

Fundación Integra podrá poner término al contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el prestador no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del contrato y su oferta, que se entenderá forma parte de éste.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

**OCTAVA: CESIÓN.** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.



**NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.** Fundación Integra podrá poner término al contrato cuando el proveedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, que forma parte del presente acto. En dicho caso, Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMA PRIMERA: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

**PATRICIO GABRIEL TOLEDO GUAJARDO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIAL VORTEC LIMITADA

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA



**COMERCIAL VORTEC LTDA.**  
RUT: 76.175.872-1  
TEL: 594 02 12

